



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2016- GOB.REG.TUMBES-CR-CD

**EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES
HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y conforme al inciso 7, del Artículo 192°, los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud, y medio ambiente, conforme a Ley;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su Artículo 10°, ítem 2, inciso “C”, establece que las competencias compartidas con el sector Agricultura son la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel.

De conformidad con la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2016- GOB.REG.TUMBES-CR-CD

enero del 2008, tiene por finalidad promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú;



De conformidad con los incisos a) y b) del Artículo 10° de la Ley N° 29196, se establecen como incentivos, que los gobiernos regionales y locales priorizarán su apoyo a la producción orgánica o ecológica en sus planes, programas y proyectos; que Agrobanco otorgará préstamos a los productores certificados durante el periodo de conversión a orgánicos, de sus predios, de acuerdo con los requisitos que establezca; y el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, aprobará y/o propondrá en su caso, otorgar otros incentivos para promover la producción orgánica en el país y su comercialización;



Que, la actividad orgánica impulsa sistemas de producción sostenible que minimiza los efectos del cambio climático, propicia la conservación y preservación de la biodiversidad nativa y el bosque, a través de los agricultores ecológicos;

Que, mediante Oficio N° 004-APROYLIDES-ZARUMILLA de fecha 23 de agosto de 2016, la Asociación de Productores y Líderes Buscando el Desarrollo he ingresado por mesa de partes de Secretaría General Regional de fecha 29 de agosto de 2016, ha solicitado al Gobierno Regional de Tumbes la emisión de una Ordenanza Regional declarando el tercer sábado del mes de noviembre el Festival de la Ciruela, Día de la Ciruela Criolla;

Que, la Asociación de Productores y Líderes Buscando el Desarrollo viene impulsando la elaboración de sus derivados de forma artesanal, como son: mermeladas, jaleas, confitados, almíbar, néctar, vino, vinagre, helados, así como ceviches, tortas, entre otros y desde hace cuatro años celebran el Festival de la Ciruela en nuestra Región;

Que, el cultivo de ciruelo en Tumbes es totalmente orgánico, ocupa el tercer lugar en área productiva a nivel nacional, es conducido por un buen número de agricultores y debido al impulso de la Asociación de Productores y Líderes Buscando el Desarrollo – Zarumilla, en los últimos



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2016- GOB.REG.TUMBES-CR-CD

años, este cultivo beneficia directa e indirectamente a más de mil familias en todo el departamento de Tumbes;

Que, las ciruelas, entre otras propiedades, inhiben la producción de colesterol, ayudan a bajar de peso, abaten la producción de carcinógenos, bloquean mutaciones celulares, favorecen la actividad de las enzimas, son ricas en antioxidantes y evitan la formación de coágulos peligrosos.

Que, es de interés regional revalorar el cultivo del ciruelo rojo “criollo” en el departamento de Tumbes, así como fomentar, estimular y difundir el consumo de la ciruela roja como fruta fresca y sus diferentes derivados, aprovechando sus propiedades de alimento saludable que contribuirá a incentivar el turismo gastronómico en Tumbes;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 19-2016, de fecha 28 de octubre del 2016, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el tercer sábado del mes de noviembre de cada año, “El Día de la Ciruela Criolla de Tumbes” e instituir en dicha fecha, la celebración del **Festival Regional de la Ciruela**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, gestionar el registro dentro del calendario de eventos regionales la celebración del “**Festival Regional de la Ciruela**”.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Secretaria General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano, disponiéndose asimismo su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2016- GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional Tumbes para su promulgación.


En Tumbes, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. Santos Isabel Ramírez Núñez
CONSEJERA REGIONAL

POR TANTO:

Mando se Registre, publique y cumpla y archive.

Dado en Tumbes, en la Sede del Gobierno Regional Tumbes. 29 NOV 2016


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Gobernadora Regional (e)